SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

AS-067

Se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandante frente a la sentencia pronunciada por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN el 24 de octubre de 2022, en el proceso EJECUTIVO adelantado por CONSTRUCCIONES GÓMEZ OROZCO SAS contra ALTOS DE MARÍA AUXILIADORA SAS y JUAN JOSÉ CONGOTE SÁNCHEZ.

Con lo previsto por el numeral primero del artículo 323 del Código General del Proceso en el efecto SUSPENSIVO.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá presentar sus alegaciones dentro de un término de cinco (5) días al cabo de los cuales se correrá traslado por Secretaría al no recurrente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS Y ELECTRÓNICAMENTE.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRADO